

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO Y AUDITORÍA

Noviembre de 2023

(Aprobado por la Comisión Delegada –
11 de marzo de 2024)



**REAL
FEDERACIÓN
ESPAÑOLA
DE
BALONMANO**



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO Y AUDITORIA DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I.- Disposiciones generales	2.
CAPÍTULO II.- Composición de la Comisión	4.
CAPÍTULO III.- Funcionamiento de la Comisión	5.
CAPÍTULO IV.- Funciones de la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría	8.



CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Finalidad, ámbito de aplicación e interpretación.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento. Esta comisión se forma de la cancelación de la anterior Comisión de Auditoría y Control Económico. Sus funciones es realizar el seguimiento de la aplicación del Código de Buen Gobierno que todas las Federaciones Deportivas deben tener implantado y desarrollado, según establece la Ley del Deporte 39/2022 en su artículo 60. Concretamente la Federación tiene suscrito el Código de Buen Gobierno que es aplicable a las Federaciones Deportivas Españolas que fue publicado en el BOE de fecha 3 de noviembre de 2014.

2.- El presente Reglamento será aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva de la Real Federación Española de Balonmano y entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

3.- Corresponde a la propia Comisión de Buen Gobierno y Auditoría resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas, de la Ley del Deporte 39/2022 y sus reglamentos de desarrollo.

ARTÍCULO 2.- Modificación.

1.- La Comisión de Buen Gobierno y Auditoría podrá proponer a la Comisión Delegada la modificación del contenido del presente Reglamento, adaptándolo a los intereses de la Federación en cada momento y al seguimiento de los planes de riesgo relativo del gobierno corporativo que se deben aprobar, después de cada elección a la presidencia.

2.- Para la modificación del reglamento el Presidente de la Comisión, o



un número igual o superior a dos de sus vocales, podrán proponer a la Junta Directiva, a través del Presidente de la Real Federación Española de Balonmano para su ratificación por la Comisión Delegada las modificaciones que estimen pertinentes cuando concurren circunstancias que lo hagan, a su juicio, conveniente o necesario.

2.- La propuesta de modificación a la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Balonmano deberá ir acompañada de una Memoria Justificativa en la que los proponentes expliquen las causas y el alcance de la modificación.

Esta documentación deberá adjuntarse a la convocatoria de la reunión de la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Balonmano que haya de deliberar sobre ella.

CAPITULO II COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 3. Composición de la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría.

1. La Comisión de Buen Gobierno y Auditoría estará compuesta por un máximo de tres miembros, sin vinculación económica o profesional con la Federación.
2. Un vocal elegido entre los miembros de la Junta Directiva.
3. Un vocal elegido entre los miembros de la Comisión Delegada.
4. Un vocal nombrado por el la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Real Federación Española de Balonmano.

Ejercerá como Secretario, con voz pero sin voto, el Director Financiero Financiero de la Real Federación Española de Balonmano.

La elección de Presidente de la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría será entre sus miembros mediante votación, en su primera reunión, manteniéndose el cargo hasta que varíe alguno de su miembros, momento en que se volvería a elegir entre sus componentes.



1.- Corresponderá al Presidente de la Real Federación Española de Balonmano, previa autorización de la Junta Directiva la separación de los Vocales de la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría, que estarán obligados a cesar, en cualquier caso, cuando lo hagan en su condición de miembros de la Comisión Delegada o Junta Directiva. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas en la primera reunión que se celebre de estos órganos.

2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente de la Comisión será sustituido por el Vocal de mayor edad de los concurrentes.

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 4. Convocatoria y lugar de celebración.

1.- La Comisión de Buen Gobierno y Auditoría se reunirá al menos, una vez cada cuatro meses en sesión ordinaria, y siempre que sea convocada por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de sus miembros. Asimismo, se reunirá en todo caso cuando la Comisión Delegada o Junta Directiva solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

2.- Corresponderá al Presidente de la Comisión, la facultad ordinaria de convocar la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría, de formar el Orden del Día de sus reuniones y de dirigir los debates. La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión. Asimismo, será válida la constitución de la Comisión sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los miembros y aceptan por unanimidad la celebración de la Comisión.

3.- La convocatoria de las sesiones ordinarias se cursará por correo electrónico, por el Presidente o el Secretario o de quien hiciera sus veces. La convocatoria se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada, así como del acta de la sesión anterior haya sido o no aprobada, y se hará llegar a los Vocales, en la medida de lo posible,



con siete días de antelación, y en cualquier caso, con una antelación mínima de 72 horas antes de la sesión. El Presidente podrá, por razones de seguridad, decidir que la información no sea enviada, advirtiendo a los Vocales sobre la posibilidad de examinarla en la sede social.

4.- Las reuniones extraordinarias de la Comisión podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos indicados en los apartados anteriores cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

5.- Las sesiones de la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría tendrán lugar en el domicilio social de la Real Federación Española de Balonmano, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria.

ARTÍCULO 5. Constitución y adopción de acuerdos.

1.- La Comisión de Buen Gobierno y Auditoría se entenderá válidamente constituida, cuando concurren a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros concurrentes presentes.

2.- La Comisión deliberará sobre las cuestiones contenidas en el Orden del Día y también sobre todas aquellas que el Presidente determine o la mayoría de los Vocales presentes propongan, aunque no estuvieran incluidos en el mismo.

3.- Los acuerdos adoptados por la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría en el ámbito de sus funciones de informe, asesoramiento y propuesta serán válidos y no necesitarán ratificación posterior. En todo caso, la Comisión deberá informar a la Junta Directiva y a la Comisión Delegada, en la primera reunión de éste posterior a la sesión de la Comisión, de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones, para lo cual, el Secretario de la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría Económico redactará un acta de cada sesión de la que se dará traslado a los citados.

4.- Los informes o documentos y actas se harán públicos en la WEB de la Federación, en su apartado de transparencia. Estos pueden ser publicados en su totalidad o en forma de resúmenes.



ARTÍCULO 6.- Derecho de información e inspección y auxilio de expertos.

1.- Los Vocales de la Comisión se hallan investidos de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto de la Federación, siempre que así lo exija para el desempeño de sus funciones.

2.- La Comisión de Buen Gobierno y Auditoría podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Federación que fuera requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las reuniones prestando su colaboración y el acceso a la información de que disponga. El Comité podrá recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus funciones.

3.- El ejercicio de las facultades contempladas en los dos puntos anteriores se canalizarán a través del Presidente o del Secretario de la Real Federación Española de Balonmano, quienes atenderán las solicitudes de la Comisión, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para procurar la información solicitada o la participación de los asesores indicados.

ARTÍCULO 7. Relaciones con terceros.

1.- Asimismo, la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría realizará un seguimiento sobre el puntual cumplimiento de lo previsto en el “Código de Buen Gobierno” de las Federaciones Deportivas del CSD, proponiendo las medidas precisas para su correcta aplicación o informando de la falta del cumplimiento del mismo

2.- La Comisión de Buen Gobierno y Auditoría propondrá cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la aplicación del Código de Buen Gobierno y exigirá la correcta aplicación y desarrollo del mismo en caso de que este no se cumpla.



CAPITULO IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO Y AUDITORIA.

ARTÍCULO 8.- Funciones de la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría.

1.- El principal cometido de la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría es asistir a la Junta Directiva y Comisión Delegada y Asamblea de la Real Federación Española de Balonmano en sus funciones de vigilancia, control, aplicación y desarrollo del Código de Buen Gobierno que la Federación ha suscrito y se ha comprometido a implantar. Para ello realizará revisiones de seguimiento sobre su cumplimiento y realizará comprobaciones de su desarrollo y aplicación del mismo. También comprobarán la implantación por parte de la Federación de sistemas de autorización de operaciones así como el desarrollo de manuales de procedimiento que prevengan de ilícitos de cualquier orden y establezcan una estructura transparente, íntegra y organizada.

2.- Sin perjuicio de otros cometidos que les asiste el Consejo, la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría estudiará, revisará e informará en relación con las siguientes materias:

- a) Informar en la Comisión Delegada sobre las cuestiones que en ella planteen en materia de su competencia.
- b) Garantizar la independencia del Auditor Externo de la Federación.
- c) Servir de canal de comunicación entre la Federación y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con todo aquello que afecte al Código de Buen Gobierno aprobado y desarrollado.
- d) Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de procedimiento y desarrollo del Código de Buen Gobierno adoptados por la federación, comprobar su cumplimiento.



- e) Examinar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno suscrito por la Federación, en general, las reglas de gobierno de la Federación y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

- f) Considerar las sugerencias que le haga llegar el Presidente, los miembros de la Junta Directiva y la Comisión Delegada y Asamblea, así como informar y formular propuestas a la Junta Directiva y Comisión Delegada sobre medidas que considere oportunas en la implantación y desarrollo del Código de Buen Gobierno.
